

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200044700**
C03

De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandada¹, en contra del proveído de fecha 22 de julio del año avante, en el EFECTO DEVOLUTIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el recurso propuesto, como da cuenta el consecutivo 07 de esta encuadernación.

Por ser este un expediente enteramente digital no hay lugar al pago de expensas para la remisión del expediente para surtirse el recurso de alzada, procédase a la remisión del expediente al Superior, conforme a los protocolos impuestos por gestión documental y dicho cuerpo colegiado.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 05 del C003

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4a59849a8fc0185f2a6d13c6df37bb2f9d47d9eac80a6dd296b677377c5398**

Documento generado en 26/08/2022 11:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>